

NOTARIA PÚBLICA

6

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



**ESCRITURA PUBLICA**

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA  
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR**

**OTORGA EL SEÑOR ABOGADO**

**XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**

**A FAVOR DEL SEÑOR**

**KLEBER FABRIZIO VERA CEDEÑO**

**Y ESTE A FAVOR:**

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**ESCRITURA No. 20171308006P02247**

**CUANTIA: USD \$ 16,005,00 E INDETERMINADA**

**20171308006O00478**

**AUTORIZADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2017  
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

3220828

SIN FICHAS

Sello  
07/06/17



Factura: 002-002-000009266



20171308006P02247

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P02247					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2017, (12:19)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERA CEDENO KLEBER FABRIZIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308444783	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		16005.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P02247					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2017, (12:19)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CEDEÑO KLEBER FABRIZIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308444783	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 ...rio

2 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02247**

3 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000009266**

4 **COMPRAVENTA**

5 **OTORGA EL SEÑOR ABOGADO**

6 **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO,**

7 **A FAVOR DEL SEÑOR:**

8 **KLEBER FABRIZIO VERA CEDEÑO**

9 **CUANTÍA: USD \$ 16,005.00**

10 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

11 **DE ENAJENAR**

12 **QUE OTORGA EL SEÑOR:**

13 **KLEBER FABRIZIO VERA CEDEÑO,**

14 **A FAVOR DE:**

15 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

16 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

17 **\*\*\*AMGC\*\*\* Se confieren 4 copias.-**

18 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,  
19 Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES  
20 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí  
21 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO**  
22 **SEXTO DEL CANTÓN MANTA,** comparecen: por una parte el señor el  
23 **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del**  
24 **BIESS Portoviejo Encargado,** en representación del **Banco del Instituto**  
25 **Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de **Mandatario del**  
26 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco**  
27 **Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social,** según consta del  
28 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura





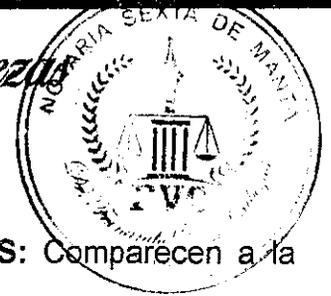
1 como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará “EL  
2 **BIESS**” y/o “**EL BANCO**” y/o “**EL ACREEDOR**”, el compareciente es  
3 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en  
4 tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-  
5 181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo  
6 [controversias.oh@biess.fin.ec](mailto:controversias.oh@biess.fin.ec)); por otra parte, el señor Abogado **XAVIER**  
7 **CRISTOBAL GUERRA PINO**, de estado civil casado, por sus propios y  
8 personales derechos, que en adelante se le llamará “**EL VENDEDOR**”;  
9 no comparece la cónyuge del vendedor porque el bien inmueble objeto  
10 de la compraventa, fue adquirido en su estado civil casado con  
11 capitulaciones matrimoniales, el compareciente es mayor de edad,  
12 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Manta (Dirección Via  
13 Circunvalación Tramo 01, Telefono 2643090); y por último el señor  
14 **KLEBER FABRIZIO VERA CEDEÑO**, de estado civil **divorciado**, por sus  
15 propios y personales derechos, a quien en adelante se llamará “**EL**  
16 **COMPRADOR Y/O DEUDOR HIPOTECARIO**”, EL compareciente es de  
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en la Calle 117,  
18 y Avenida 105 de la ciudad de Manta, telef. 0987398795, legalmente  
19 capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus  
20 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente  
21 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve  
22 a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**  
23 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
24 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
25 transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar  
26 una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca  
27 Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las  
28 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**





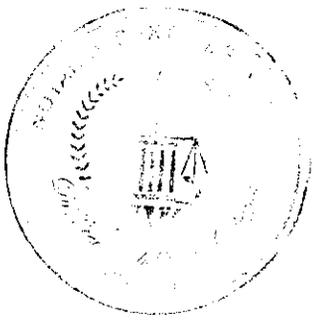
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
2 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor Abogado  
3 **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, de estado civil casado, por sus  
4 propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "**EL**  
5 **VENDEDOR**"; no comparece la cónyuge del vendedor porque el bien  
6 inmueble objeto de la compraventa, fue adquirido en su estado civil casado  
7 con capitulaciones matrimoniales y por otra el señor **KLEBER FABRIZIO**  
8 **VERA CEDEÑO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales  
9 derechos, a quienes en adelante se le llamarán "**EL COMPRADOR**" quienes  
10 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las  
11 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor Abogado  
12 **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, declara ser legítimo propietario de un  
13 lote de terreno signado con el número **VEINTIOCHO**, de la manzana "**D**",  
14 ubicado en la **URBANIZACION "VIA MARINA"** Parroquia Tarqui, cantón  
15 Manta, Provincia de Manabí. **HISTORIA DE DOMINIO:** El lote de terreno  
16 donde se construyó la urbanización Vía Marina fue adquirido por compra al  
17 señor Doctor Giovanni Celestino Aliatis Guidotti, según se desprende la  
18 escritura pública de compraventa, otorgada y celebrada ante el Abogado  
19 Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, Notario Público Primero del cantón  
20 Manta, con fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, inscrita en el  
21 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha dos de junio del año dos  
22 mil catorce. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL**  
23 **FRENTE (ESTE)** Con cincuenta metros y lindera con extremo derecho de la  
24 vía circunvalación. **POR ATRÁS (OESTE):** Con ciento cincuenta y ocho  
25 metros, desde este punto con ciento sesenta y dos grados con ciento ocho  
26 metros y lindera con camino antiguo a las Chacras. **POR EL COSTADO**  
27 **DERECHO (SUR):** Con doscientos veintisiete metros y lindera con calle  
28 pública (veintidós metros de ancho) más noventa y cinco metros linderando





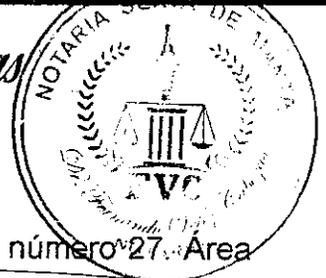
1 con propiedad de la Licenciada Mónica Mejía Gross, desde este punto ángulo  
2 de dieciocho grados con treinta y seis metros, desde este punto ángulo de  
3 dieciocho grados con trescientos setenta y cinco metros y lindera con  
4 propiedad de la Licenciada Mónica Mejía Gross. POR EL COSTADO  
5 IZQUIERDO (NORTE): Con ciento seis metros, desde este punto de vista  
6 ángulo de ciento cincuenta y tres grados con ochenta y cinco metros, desde  
7 este punto ángulo de ciento noventa y cuatro grados con diez metros y lindera  
8 con camino a las Chacras. De este punto ángulo de ochenta y ocho grados  
9 con treinta metros, desde ese punto ángulo de doscientos setenta grados con  
10 cien metros y lindera con propiedades particulares, desde este punto ángulo  
11 de noventa grados con treinta y cuatro metros, desde este punto ángulo de  
12 doscientos sesenta grados con doscientos ochenta metros y lindera con  
13 lotización las Cumbres de los herederos del señor José Abad Saltos. Teniendo  
14 un área total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS  
15 SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Sobre el lote de terreno,  
16 descrito anteriormente, se ha construido la Urbanización "VIA MARINA",  
17 de propiedad del Abogado Xavier Cristóbal Guerra Pino, cuya Constitución  
18 de Planos, se protocolizó en la Notaría Primera del cantón Manta, el  
19 tres de Agosto del dos mil quince, e inscrita en la Registraduría de la  
20 Propiedad de Manta, con fecha ocho de Septiembre del año dos mil  
21 quince. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos  
22 el señor Abogado **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, da en venta y  
23 perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, señor **KLEBER FABRIZIO**  
24 **VERA CEDEÑO**, un lote de terreno signado con el número **VEINTIOCHO**, de  
25 la manzana "D", ubicado en la URBANIZACION "VIA MARINA", de la  
26 Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de  
27 los siguientes linderos y medidas: **FRENTE: 10.00 metros Calle Pública.**  
28 **ATRÁS: 10,00 metros lote número 2. COSTADO DERECHO: 15,00 metros -**





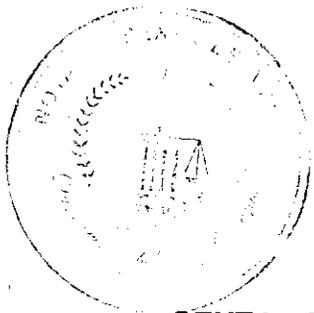
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 lote número 29. **COSTADO IZQUIERDO:** 15,00 metros-Lote número 27. Área  
2 total **150.00 M2. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la  
3 presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes  
4 contratantes, es de: **DIECISÉIS MIL CINCO CON 05/DÓLARES DE LOS**  
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.16.005,00)** valor que el  
6 **COMPRADO,** señor **KLEBER FABRIZIO VERA CEDEÑO,** paga al  
7 **VENDEDOR** señor Abogado **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO,** con  
8 préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS,** el cual será acreditado en la  
9 cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de  
10 pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y  
11 su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR,** declara  
12 que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya  
13 razón transfiere a favor del **COMPRADOR** el dominio, posesión, uso y goce  
14 del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes  
15 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera  
16 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,  
17 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse  
18 nada para sí. **EL VENDEDOR,** declara que el inmueble que se vende mediante  
19 este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de  
20 enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la  
21 Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **EL**  
22 **VENDEDOR,** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones  
23 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,  
24 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de  
25 juicios. **EL COMPRADOR** acepta la venta y transferencia de dominio por ser  
26 en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin  
27 embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia  
28 de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.





1 **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de  
2 dominio que el **VENDEDOR** realiza a su favor, obligándose por tanto éste  
3 último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar  
4 sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES**  
5 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor  
6 hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución  
7 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia  
8 de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éste realice con la parte  
9 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del  
10 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada  
11 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier  
12 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y  
13 vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor  
14 hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección  
15 correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente  
16 instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al  
17 pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedor, así  
18 como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y  
19 exclusiva responsabilidad de comprador y vendedor, deslindando en tal  
20 sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**  
21 **INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de  
22 cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o  
23 utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. El  
24 Vendedor, autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la  
25 presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.  
26 **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el  
27 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de  
28 sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y





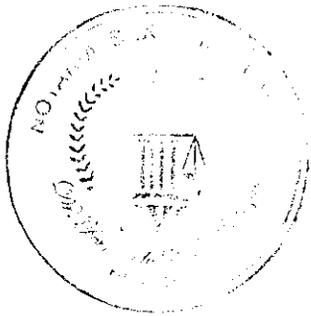
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente  
2 contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al  
3 Procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**  
4 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
5 **ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)  
6 Por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de  
7 Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del  
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del  
9 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del  
10 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que  
11 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a  
12 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL  
13 ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen el señor KLEBER FABRIZIO  
14 VERA CEDEÑO, por sus propios y personales derechos, a quien en lo  
15 posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son  
16 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de  
17 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente  
18 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de  
19 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**  
20 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO  
21 es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la  
22 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el  
23 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del  
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor **KLEBER**  
25 **FABRIZIO VERA CEDEÑO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al  
26 BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que  
27 implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de  
28 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa





1 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los  
2 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es  
3 propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno signado con el  
4 número VEINTIOCHO, de la manzana "D", ubicado en la URBANIZACION  
5 "VIA MARINA", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí.  
6 d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido  
7 inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este  
8 contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido  
9 por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente  
10 documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad  
11 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE  
12 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el  
13 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del  
14 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las  
15 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con  
16 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,  
17 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea  
18 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las  
19 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,  
20 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,  
21 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de  
22 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a  
23 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos  
24 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo  
25 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye  
26 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**  
27 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad  
28 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**  
2 **GENERALES: FRENTE: 10.00 metros. Calle Pública. ATRÁS: 10,00 metros**  
3 **lote número 2. COSTADO DERECHO: 15,00 metros -lote número 29.**  
4 **COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros-Lote número 27. Área total: 150.00 M2.**  
5 Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas  
6 todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para  
7 con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e  
8 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del  
9 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente  
10 en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE  
11 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o  
12 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la  
13 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que  
14 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula  
15 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De  
16 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE  
17 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el  
18 inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada  
19 una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO  
20 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se  
21 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE  
22 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer  
23 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento  
24 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel  
25 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por  
26 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal  
27 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de  
28 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por





1 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento  
2 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales  
3 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito  
4 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA  
5 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se  
6 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo  
7 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,  
8 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el  
9 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La  
10 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que  
11 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y  
12 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que  
13 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación  
14 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma  
15 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre  
16 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron  
17 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del  
18 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque  
19 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda  
20 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA  
21 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier  
22 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo  
23 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios  
24 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se  
25 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se  
26 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar  
27 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el  
28 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,  
2 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados  
3 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE  
4 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus  
5 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo  
6 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del  
7 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por  
8 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)  
9 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.  
10 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente  
11 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente  
12 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de  
13 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica  
14 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,  
15 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del  
16 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos  
17 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.  
18 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía  
19 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las  
20 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.  
21 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que  
22 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los  
23 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo  
24 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la  
25 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos  
26 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de  
27 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se  
28 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.





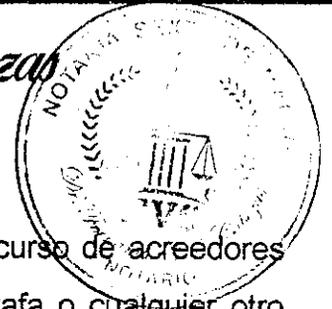
1 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se  
2 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el  
3 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.  
4 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no  
5 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que  
6 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y  
7 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le  
8 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito  
9 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno  
10 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en  
11 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL  
12 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,  
13 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de  
14 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,  
15 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier  
16 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los  
17 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare  
18 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o  
19 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o  
20 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el  
21 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA  
22 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este  
23 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a  
24 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción  
25 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble  
26 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que  
27 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE  
28 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores  
2 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro  
3 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se  
4 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o  
5 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA  
6 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la  
7 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales  
8 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del  
9 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del  
10 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos  
11 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del  
12 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se  
13 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere  
14 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en  
15 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)  
16 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que  
17 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de  
18 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora  
19 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente  
20 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás  
21 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como  
22 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna  
23 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS  
24 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal  
25 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos  
26 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE**  
27 **DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado**  
28 **EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de**





1 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido  
2 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la  
3 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en  
4 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida  
5 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los  
6 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de  
7 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,  
8 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y  
9 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de  
10 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en  
11 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del  
12 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**  
13 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en  
14 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por  
15 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un  
16 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos  
17 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del  
18 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta  
19 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar  
20 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y  
21 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las  
22 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá  
23 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del  
24 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la  
25 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y  
26 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como  
27 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de  
28 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las





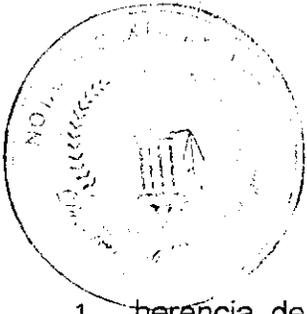
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora  
2 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por  
3 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y  
4 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente  
5 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a  
6 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o  
7 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por  
8 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos  
9 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL  
10 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya  
11 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL  
12 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros  
13 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas  
14 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones  
15 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo  
16 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros  
17 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de  
18 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos  
19 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente  
20 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)  
21 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que  
22 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese  
23 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA  
24 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**  
25 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA  
26 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra  
27 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o  
28 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de





1 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble  
2 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente  
3 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la  
4 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL  
5 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el  
6 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre  
7 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,  
8 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus  
9 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA  
10 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a  
11 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes  
12 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso  
13 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente  
14 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a  
15 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio  
16 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.  
17 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier  
18 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del  
19 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los  
20 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción  
21 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca  
22 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así  
23 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos  
24 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el  
25 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar  
26 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro  
27 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente  
28 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se





Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766

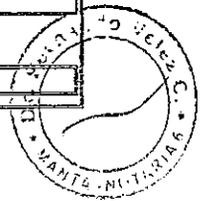


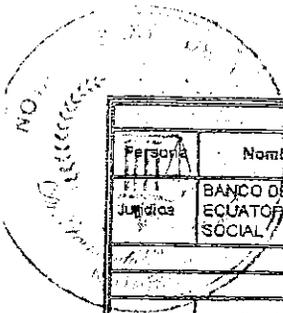
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04768					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							

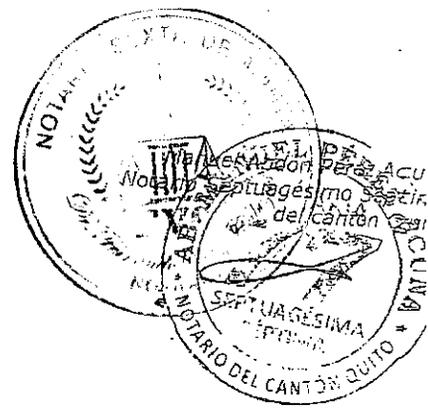




OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero  
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 ~~constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar~~  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero HENRY





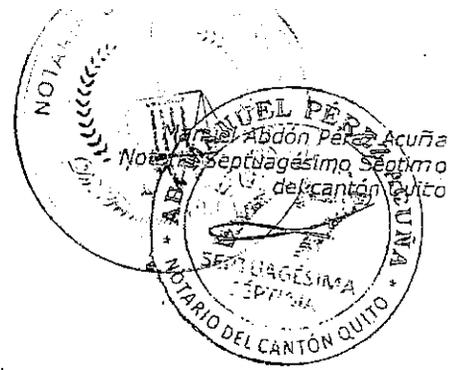
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 ~~cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de~~  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número Único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
**INGENIERO COMERCIAL**

APellidos y nombres del adscrito  
**PAZMIÑO EDUARDO**

Apellidos y nombres de la asacra  
**ROJAS ORFA**

Lugar y fecha de expedición  
**QUITO 2012-07-09**

Fecha de expiración  
**2022-07-09**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALEJANDRO JAVIER ROJAS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1967-06-26**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**DIVORCIADO**

Nº 170689327-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

**034**

**034 - 0153**      **1706893276**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER**

PROVINCIA  
**QUITO**

CANTÓN  
**QUITO**

CIROUSCRIPCIÓN  
**QUITO**

FECHA DE EMISIÓN  
**11-FEB-2014**

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles fue presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

**Ab. Manuel Pérez Acuña**  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 22 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA  
 GENERAL DEL BIESS- QUITO

Ab. Francisco Jaimes Bernalos  
 SECRETARIO GENERAL-BIESS

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO  
 Es FIEL COPIA de lo que ha sido certificado  
 que en... útiles que fue expuesta y  
 devuelta a...



29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Quito

2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016      **ABIERTOS:** 15  
**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA      **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 111 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el presente se describen a continuación

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob



INSTRUCCION  
SUPERIOR  
INTELECTUAL  
CORP  
MPE



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



Es consulta de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ..... 06 ..... fojas útiles

Manta,

23 JUN 2017

.....  
*Dr. Fernanda Vides Cabezas*  
**Notario Público Sexto**  
Manta - Ecuador





INSTRUCCIÓN / PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 SUPERIOR / ING. EN COMERC. EXTER.  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CORNEJO BERMEDES SEBASTIAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2014-08-14  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-08-14

E3343H222  
 000041300

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CORNEJO CEDEÑO  
 HENRY FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 CHONE  
 ELOY ALFARO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 131225433-5

131225433-5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
 MANABI CHONE  
 CHONE  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681  
 4058388 03/10/2014 15:56:39  
 4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado en...  
 fojas utiles.

Manta,

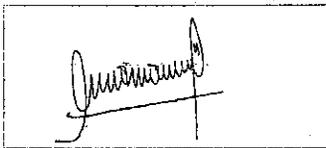
23 JUN 2017

Dr. Fernando Vitero Cabezas  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-032-53685



176-032-53685



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

**Ficha Registral-Bien Inmueble**  
**62179**

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17008876, certifico hasta el día de hoy 12/05/2017 9:19:22, la Ficha Registral Número 62179

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: viernes, 12 de mayo de 2017 Parroquia: TARQUI  
Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

Propiedad del Sr. Xavier Guerra Pino, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote No. 28, Manzana "D", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m.- Calle Pública. ATRÁS: 10,00m.- lote No. 2. COSTADO DERECHO: 15,00m.- lote No. 29. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m.- Lote No. 27. Área total 150,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	1884	16/jul./2001	15.833	15.838
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21	08/sep./2015	284	328

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 16 de julio de 2001 Número de Inscripción: 1884 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3371 Folio Inicial:15.833  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:15.838  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

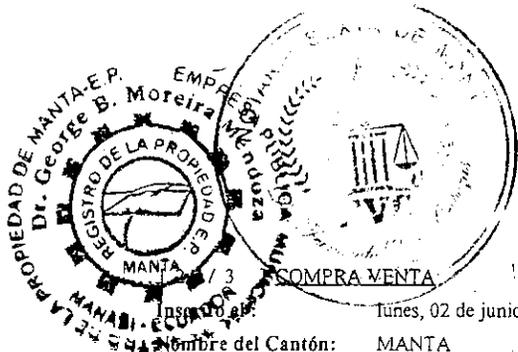
Partición de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui, Posteriormente rectificaron las medidas del terreno, según escritura celebrada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanni Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B. Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliátis Guidotti y Sra. Mónica Mejía Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1300929690	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**  
12 MAYO 2017



Inscrito el: Túnes, 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Tomo: 127

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial: 50.605

Folio Final: 50.617

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TTENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40 . \* El Abg, Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la via Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Crudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025338	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul./2001	15.833	15.838

Registro de : **PLANOS**

[ 3 / 3 ] PLANOS

Inscrito el: martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial: 284

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 328

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

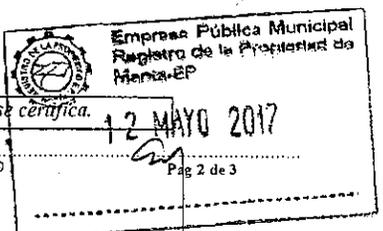
Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Certificación impresa por :maritza\_fernandez

Ficha Registral: 62179

viernes, 12 de mayo de 2017 9:19





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:19:22 del viernes, 12 de mayo de 2017

A petición de: CHAVEZ ANCHUNDIA JUAN CARLOS

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ  
COQUE



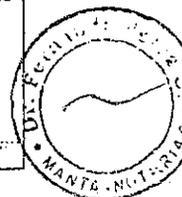
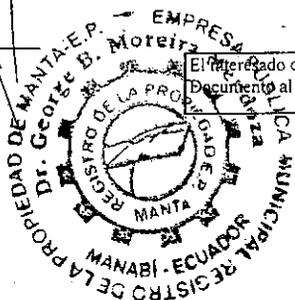
130590835-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 141868

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 141868

No. Electrónico: 49562

Fecha: 18 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-08-28-000

Ubicado en: URB.VIA MARINA MZ D LT-28

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1707137277

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7500,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	7500,00

Son: SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 18/05/2017





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**



**REGULACIÓN URBANA**  
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0017034-2017  
FECHA DE INFORME: 17/05/2017 **000115**

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**

PROPIETARIO: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL  
UBICACIÓN: URBANIZACION VIA MARINA - MANZANA D- LOTES 28  
C. CATASTRAL: 3220828000  
PARROQUIA: MANTA

**2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:**

CÓDIGO:	
OCUPACION DE SUELO:	<b>PAREADA</b>
LOTE MIN:	<b>150</b>
FRENTE MIN:	<b>10</b>
ALTURA MAXIMA:	
FRENTE:	<b>3</b>
LATERAL 1:	<b>0</b>
LATERAL 2:	<b>2</b>
POSTERIOR:	<b>2</b>
ENTRE BLOQUES:	

**3.- USO DE SUELO:**

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	<b>X</b>
RU-2 (rural)	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:**

**SEGÚN ESCRITURA:**

FRENTE: 10,00m con calle publica  
ATRÁS: 10,00m con lote nº 2  
COSTADO DERECHO: 15,00m con lote nº 29  
COSTADO IZQUIERDO: 15,00m con lote nº 27  
area total: 150,00 m2

**5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR**

SI:   
NO:

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Z.

**TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

CIOC



*"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por loo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**



Nº 054150

**AUTORIZACION**



No. 16991

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **VERA CEDEÑO KLEBER FABRIZIO**, para que celebre Escritura de Compra-Venta sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como **Lote No. 28** de la **Manzana D**, parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Frente:** 10,00m. - Calle pública.  
**Atrás:** 10,00m. - Lote No. 2.  
**Costado Derecho:** 15,00m. - Lote No. 29.  
**Costado Izquierdo:** 15,00m. - Lote No. 27.  
**Área total:** 150,00m<sup>2</sup>.

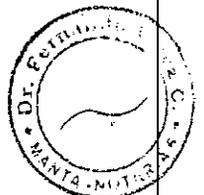
Manta, junio 12 del 2017.

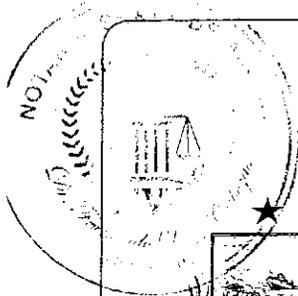
Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

CVGA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 085393**

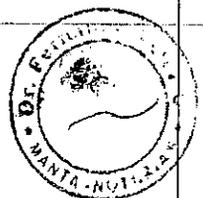
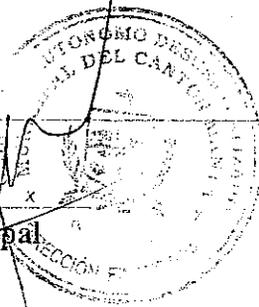
**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO ubicada URB. VIA MARINA MZ-D LT. 28 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$7500.00-SIETE MIL-QUINIENTOS-00/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

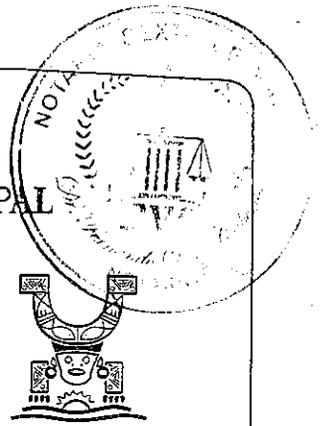
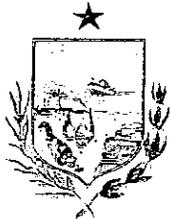
Ma. José Párraga M.  
Elaborado

Manta, 25 DE MAYO DE 2017

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114494

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
GUERRA PINO XAVIER CRISTÓBAL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

25 MAYO 2017

Manta, \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LAS CLAVES:

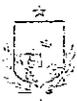
3220828000: URB.VIA MARINA MZ D LT-28

Manta, veinte y cinco de mayo del dos mil diecisiete

**CANCELADO**

TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

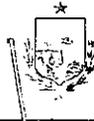
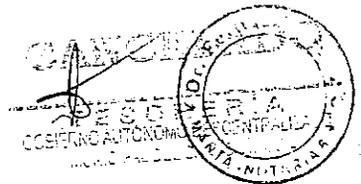
# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0619896

6/22/2017 4:28

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE 16005.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			3-22-08-28-000	150,00	7500,00	270876	619896
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB.VIA MARINA MZ D LT-28	Impuesto principal		160,06		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		208,08		
1308444783	VERA CEDENO KLEBER FABRIZO	NA	VALOR PAGADO		208,08		
			SALDO		0,00		

EMISION: 6/22/2017 4:28 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0619897

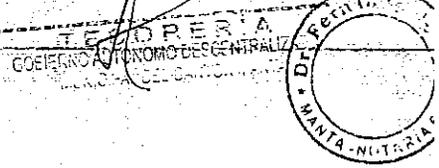
6/22/2017 4:29

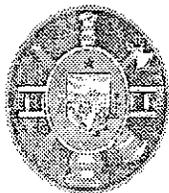
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			3-22-08-28-000	150,00	7500,00	270877	619897
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB.VIA MARINA MZ D LT-28	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		45,81		
1308444783	VERA CEDENO KLEBER FABRIZO	NA	VALOR PAGADO		45,81		
			SALDO		0,00		

EMISION: 6/22/2017 4:29 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

000034771



**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I. / R.U.C.: 1797182477/001

NOMBRES: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

RAZÓN SOCIAL: URB, VIA MARINA MZ-D LT.28

DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 25/05/2017 14:49:24

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: miércoles, 23 de agosto de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Factura: 001-002-000032611



20171308005P01667



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P01667						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2017, (12:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CEDEÑO KLEBER FABRIZIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308444783	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga VERA CEDENO KLEBER FABRIZIO; firmada y sellada en Manta; hoy, Diecisiete (17) de Mayo del dos mil diecisiete (2017).

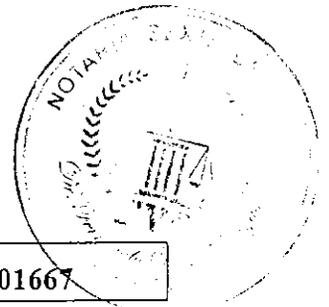
Dr. DIEGO CHAMORRO REPINOSA  
 NOTARIO QUINTE DEL CANTÓN MANTA

**COPIA EN BLANCO**



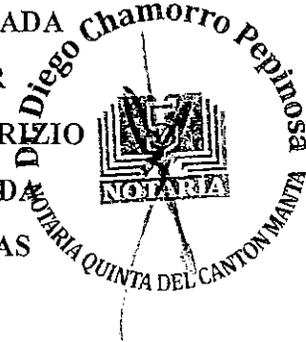


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



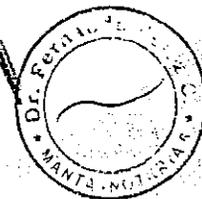
2017	13	08	05	P01667
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA  
QUE OTORGA EL SEÑOR  
VERA CEDEÑO KLEBER FABRIZIO  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
DI 2 COPIAS



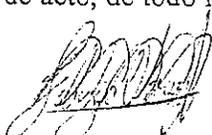
R.M.

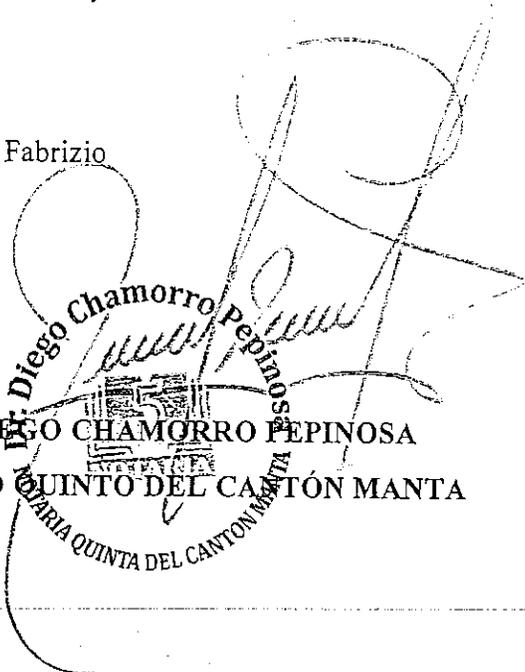
En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy diecisiete (17) de Mayo del dos mil diecisiete (2017), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparece el señor **VERA CEDEÑO KLEBER FABRIZIO** de estado civil divorciado, por sus propios derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjuntan como habilitantes que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **VERA CEDEÑO KLEBER FABRIZIO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, cuatro, cuatro, cuatro, siete, ocho, guion tres (130844478-3) bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro: "NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO"



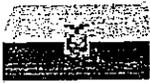


QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE SE VAYA A LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL LOTE NÚMERO 28 DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN VÍA MARINA DEL CANTÓN MANTA."- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.--HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y , leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

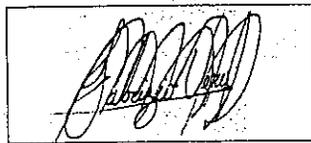
  
f) Sr. Vera Cedeño Kleber Fabrizio  
c.c. 130844478-3

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308444783

Nombres del ciudadano: VERA CEDEÑO KLEBER FABRIZIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

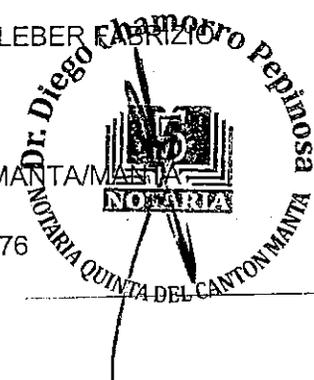
Nombres del padre: VERA TELLO KLEBER ISIDRO

Nombres de la madre: CEDEÑO MEJIA ALBA MERCEDES

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.17 13:08:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



N° de certificado: 171-025-15563



171-025-15563



Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INSTRUMENTO  
BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION  
MEDANICO

APellidos y Nombres del Padre  
VERA TELLO KLEBER ISIDRO

Apellidos y Nombres de la Madre  
CEDENO MELHA ALBA MERCEDES

Apellido y Nombre de Exprimido  
MANTA  
2014-11-28  
FECHA DE EMISION  
2024-11-26

V4448V442



*[Signature]*  
NOTARIO

*[Signature]*  
PARTICULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDITACION

130844476-3



CELEBRACION DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
VERA CEDENO  
KLEBER FABRIZO

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANSABE  
MANTA  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2024  
2 DE ABRIL 2024



096  
MANTA

096 - 101  
MANTA

1308444763  
MANTA

VERA CEDENO KLEBER FABRIZO  
APellidos y Nombres



MANSABE  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON  
MANTA  
Ecuador

CD. INSCRIPCION 2  
ZONA 1



Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado e ..... 03 ..... Jujas útiles

Manta,

23 JUN 2017

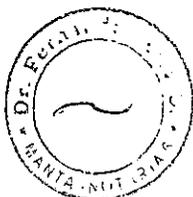
*[Signature]*

Dr. Fernando Vargas Cordero  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento-original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, ..... 07 MAY 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En NAYON hoy día OCHO de ABRIL del dos mil CINCO Año 14 Acta PICHINCHA

El que suscribe, jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO** nacido en QUITO, PICHINCHA el 25 de MAYO de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPRESARIO PRIVADO

con Cédula N° 170950815-2 domiciliado en QUITO anterior SUTENSO hijo de MARCOS CRISTOBAL GUERRA y de ALIDA ISABEL PINO

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA HARDEE MENDOZA LEON** nacida en SANTA ANA - MANABI, el 8 de ENERO de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPRESARIA PRIVADA con Cédula N° 170950815-2 domiciliada en QUITO anterior VERA hija de ALFONSO BITERVO MENDOZA LEON y de VERA

El matrimonio legitimaron a su hij ..... comun llamad

FECHA: 8 Abril 2005

OBSERVACIONES:  
Codigos Civiles publicados en el  
Registro Oficial # 256 de fecha 18 Agosto de  
1998 y del Contrayentes: XAVIER  
CRISTOBAL GUERRA PINO y ROSA HARDEE MENDOZA  
LEON celebran Capitulacion y  
del Cantón QUITO DA HECTOR  
del 2005

FIRMAS: [Firma] y [Firma]



Se declaró por sentencia de Divorcio de Juez [Firma] cuya copia se archiva de [Firma] Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez [Firma] con fecha [Firma] de [Firma] de [Firma] Jefe de Oficina

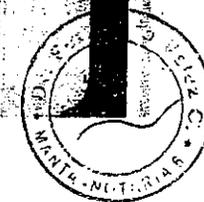
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez [Firma] cuya copia se archiva de [Firma] Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez [Firma] cuya copia se archiva de [Firma] Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES:  
DECLARACIONES AL ART. 53 DE LA LEY REGISTRO  
REGISTRO OFICIAL # 256 DE FECHA 18 AGOSTO DE  
1998 Y DEL CONTRAYENTES: XAVIER  
CRISTOBAL GUERRA PINO Y ROSA HARDEE MENDOZA  
LEON MATRIMONIALES ANTE EL NOTARIO SIXTO  
VALLICO ESPINOSA CON FECHA 10 DE MARZO  
NAYON 11 DE ABRIL 2005

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez [Firma] cuya copia se archiva de [Firma] Jefe de Oficina

23 JUN 2017





Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1205

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
Dts.  Dfvs.  Mixto

### CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

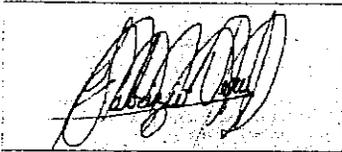
Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

ELABORADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1308444783

**Nombres del ciudadano:** VERA CEDEÑO KLEBER FABRIZIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 25 DE ENERO DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** MECANICO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Nombres del padre:** VERA TELLO KLEBER ISIDRO

**Nombres de la madre:** CEDEÑO MEJIA ALBA MERCEDES

**Fecha de expedición:** 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017  
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 173-032-53601



173-032-53601

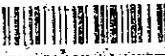
Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 130844478-3

CECUBIL DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VERA CEDEÑO  
KLEBER FABRIZO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA TELLO KLEBER ISIDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDEÑO MEJIA ALBA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-25

000447822

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



096  
JUNTA Nº

096 - 101  
NÚMERO

1308444783  
CECUBIL

VERA CEDEÑO KLEBER FABRIZO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
MANTA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *[Signature]* fojas útiles.

Manta,

23 JUN 2017

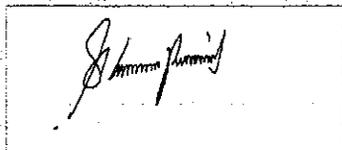
*[Signature]*

.....  
*Dr. Fernando Vazg Embregus*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1707137277

**Nombres del ciudadano:** GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 25 DE MAYO DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE ABRIL DE 2005

**Nombres del padre:** GUERRA MARCOS CRISTOBAL

**Nombres de la madre:** PINO AIDA ISABEL

**Fecha de expedición:** 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-032-53709



174-032-53709

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





PROFESIÓN / ESPECIALIDAD  
**ABOGADO**  
 E00001X22

APellidos y Nombres del Titular  
**GUERRA MARCOS CRISTOBAL**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**PINO AIDA ISABEL**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO**  
**2015-04-24**

Fecha de Emisión  
**2025-04-24**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

Nº **170713727-7**



CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GUERRA PINO**  
**XAVIER CRISTOBAL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**POCHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-25**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ROSA HAYDÉE**  
**MENDOZA CEDEÑO**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

**008** JUNTA NÚM.  
**008 - 199** SEDE  
**1707137277** CÉDULA

**GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA  
**QUITO**  
 CANTÓN  
**BAJAS**  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 ZONA: **2**



ECUADOR  
**ELECCIONES**  
**TRANSPARENCIA**

**2017**  
 ELECCIONES  
 GENERALES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado en **26**....  
 fojas utiles.

Manta,

**23 JUN 2017**

.....  
**Dr. Fernando Viteri Cabezas**  
**Notario Público Sexto**  
**Manta - Ecuador**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



- 1 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
- 2 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
- 3 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
- 4 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
- 5 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
- 6 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
- 7 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
- 8 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
- 9 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
- 10 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
- 11 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
- 12 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
- 13 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
- 14 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
- 15 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
- 16 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
- 17 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
- 18 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
- 19 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
- 20 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
- 21 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
- 22 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
- 23 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
- 24 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
- 25 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
- 26 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
- 27 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
- 28 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**





1 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las  
 2 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted  
 3 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias  
 4 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los  
 5 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
 6 firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada  
 7 con matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa y  
 8 cinco guión once del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de  
 9 la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del  
 10 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se  
 11 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando  
 12 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

**APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

**C.C. NO. 131225433-5**

**AB. XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**

**C.C. 1707137277**



**KLEBER FABRIZIO VERA CEDEÑO**

**C.C. 1308444783**



**FVC**

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 23 de Junio del 2017

**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**

